

VISTO

Las facultades discernidas por el artículo 17, inciso a), de la Ley 12.490, que textualmente dice "Son atribuciones y obligaciones del Consejo Ejecutivo: a) Interpretar y aplicar las disposiciones de la presente Ley..." Y

CONSIDERANDO

Que la Caja tiene por objeto administrar un Sistema de Previsión y Seguridad Social, fundado en los principios de solidaridad profesional, la equidad en el esfuerzo y la responsabilidad individual de sus afiliados (art. 2º Ley 12.490).

Que la equidad en el esfuerzo y la responsabilidad individual de los afiliados deben ser promovidas por la Caja.

Que premiar a los afiliados que cumplen sus obligaciones para con la Caja, es una medida tendiente a promover el pago de los aportes previsionales.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese el reglamento para el otorgamiento del "Premio por afiliado al día", según lo dispuesto:

Cláusula 1º: Denominación: Este beneficio se denominará, "Premio por afiliado al día".

Cláusula 2º: Beneficio: Habrá dos grupos de participantes y será adjudicado por sorteo un premio de última generación para un miembro del Grupo "A" y otro para un miembro el Grupo "B".

Cláusula 3º: Participantes:

a) Grupo "A": Se encontrarán en condiciones de participar los **afiliados activos que al día 31 de diciembre del año anterior a realizarse el sorteo reúnan las siguientes condiciones:**

a. Que posean continuidad de 18 meses corridos con la matrícula vigente.

b. Que hayan abonado la totalidad de la CMAO, y no posean deudas de ningún tipo: de C.M.A.O., aportes por tareas profesionales, contribución art. 29, convenios impagos, gastos, intereses, etc.

c. Que aún cuando registren deudas, la totalidad de la misma esté incluida en un plan de financiación que esté vigente y no registre cuotas vencidas e impagas a esa fecha, computando pagos efectuados hasta la misma.

d. Que hayan cumplido con el pago de los Aportes correspondientes a los contratos que hubieran vencido al día **31 de diciembre**.

e. Que hayan optado por la excepción del 50% (ya sea por estar en relación de dependencia o no).

f. El afiliado al que se dictó el acto administrativo de otorgamiento de la jubilación ordinaria, continuare en actividad (art. 71, 2º párrafo Ley 12.490) y cuente con el pago de la C.M.A.O., aportes y demás obligaciones al día con la Caja.

g. Que NO hayan solicitado la renuncia al cómputo del año anterior (art. 30 Ley 12.490).

h. Que NO hayan solicitado la excepción de pago del cien por ciento (100) de la C.M.A.O.

b) Grupo “B”: Se encontrarán en condiciones de participar los **afiliados activos que al día 31 de marzo del año a realizarse el sorteo reúnan las siguientes condiciones:**

a. Que posean continuidad de 18 meses corridos con la matrícula vigente.

b. Que hayan abonado la totalidad de la CMAO, y no posean deudas de ningún tipo: de C.M.A.O., aportes por tareas profesionales, contribución art. 29, convenios impagos, gastos, intereses, etc.

c. Que aún cuando registren deudas, la totalidad de la misma esté incluida en un plan de financiación que esté vigente y no registre cuotas vencidas e impagas a esa fecha, computando pagos efectuados hasta la misma.

d. Que hayan cumplido con el pago de los Aportes correspondientes a los contratos que hubieran vencido al día **31 de diciembre**.

e. Que hayan optado por la excepción del 50% (ya sea por estar en relación de dependencia o no).

f. El afiliado al que se dictó el acto administrativo de otorgamiento de la jubilación ordinaria, continuare en actividad (art. 71, 2º párrafo Ley 12.490) y cuente con el pago de la C.M.A.O., aportes y demás obligaciones al día con la Caja.

g. Que NO hayan solicitado la renuncia al cómputo del año anterior (art. 30 Ley 12.490).

h. Que NO hayan solicitado la excepción de pago del cien por ciento (100) de la C.M.A.O.

Cláusula 4º: Exclusiones: Quedan **excluidos de participar** los siguientes afiliados:

a) Los miembros titulares y suplentes de la Asamblea de Representantes, Consejo Ejecutivo y Comisión de Fiscalización.

b) Los afiliados empleados de la Caja.

Cláusula 5º: Confección padrón de participantes: Para la adjudicación se confeccionará un padrón de participantes según las siguientes pautas:

a) Padrón:

Grupo “A”: con los pagos registrados y conciliados al **31 de diciembre**, se confeccionará un padrón provisorio con los afiliados en condiciones de participar. La información respectiva se pondrá a disposición de los afiliados para su consulta en el mes de **Abril/Mayo del año siguiente, durante una semana**, en el **espacio de autogestión de cada afiliado**, en el Sitio Web de CaaITBA (www.caaITBA.org.ar).

Grupo “B”: con los pagos registrados y conciliados al **31 de marzo del año siguiente**, se confeccionará un padrón provisorio con los afiliados en condiciones de participar. La información respectiva se pondrá a disposición de los afiliados para su consulta en el mes de **Abril/Mayo del año siguiente, durante una semana**, en el **espacio de autogestión de cada afiliado**, en el Sitio Web de CaaITBA (www.caaITBA.org.ar).

b) Los afiliados que **no** se encuentren en los padrones mencionados, deberán hacer los reclamos por reimputaciones o por pagos no registrados en sus cuentas, **durante el período que se disponga**. Para dar curso al reclamo, éste se deberá

realizar por escrito, mediante **Consultas Online**, debiendo constar en la nota los siguientes datos:

- a. Apellido y Nombres del afiliado.
- b. Legajo N°.
- c. Domicilio.
- d. Teléfono.
- e. Detalle del reclamo para poder corroborarlo (en caso de ser necesario deberá ser enviada la documentación respaldatoria, según corresponda).

c) La Caja resolverá respecto de los reclamos del punto b) y pondrán a disposición la información definitiva respecto de los participantes.

d) Los términos son perentorios e improrrogables.

e) Al margen de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Caja confeccionará el padrón definitivo en base a la actualización de los registros.

f) La Caja se reserva la facultad de incorporar o no en el padrón definitivo a los afiliados reclamantes, como así también efectuar otras inclusiones o exclusiones conforme a sus registros. Esta decisión será inapelable, sin necesidad de notificación ni justificación alguna.

g) El padrón definitivo contendrá el número de orden asignado a cada afiliado, conforme lo establecido en la cláusula séptima inciso a).

Cláusula 6º: Publicidad de los participantes: La publicación del padrón de los participantes, provisorios y definitivo, se realizará mediante el **espacio de autogestión de cada afiliado**, en el Sitio Web de CaaitBA (www.caaitba.org.ar).

Cláusula 7º: Fecha del Acto: La adjudicación se realizará en acto público durante la reunión de Consejo Ejecutivo o en presencia de al menos dos de sus integrantes, prevista para el **mes de Junio/Julio**, en el domicilio de Caaitba calle 48 N° 695 de la ciudad de La Plata.

Cláusula 8º: Realización de la adjudicación de los beneficios: Los beneficios serán asignados conforme las siguientes pautas:

- a) Método de asignación del número de orden: Sobre la base del orden alfabético de los apellidos del padrón definitivo, se asignará un número de orden correlativo a cada afiliado participante, a partir del 1.
- b) Método de asignación de los beneficios: El sorteo se realizará ante Escribano Público y las autoridades de CaaitBA, en la fecha y hora prefijada, desinsaculando las bolillas numéricas a partir de la unidad.
- c) Condición de adjudicación. Los afiliados que resulten favorecidos, para ser acreedores de beneficio, deberán responder correctamente, un cuestionario de dos preguntas de carácter Institucional / cultural.

Cláusula 9º: Fecha de entrega de los beneficios: Los beneficios serán entregados en la Sede de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, luego de la adjudicación. Transcurrido seis (6) meses desde producido el sorteo, las correspondientes comunicación y difusión, de no presentarse el beneficiario caducará el derecho al mismo.

Cláusula 10º: Difusión: Los datos de los beneficiarios serán publicados en el Sitio Institucional de la Caja, para información de los afiliados.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 808

La Plata, 9 de enero de 2019

Jub. Ing. Aníbal Grosso
Secretario Administrativo

Arq. Claudio Marcelo Videla
Presidente